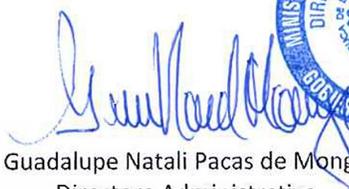




MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

CÓDIGO DE ÉTICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AUTORIZÓ	APROBÓ
  <p>Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social</p>	  <p>Sofía Rodríguez de Ayala Viceministra de Trabajo y Previsión Social</p>
VISTO BUENO	REVISÓ
 <p>Marvin Humberto Juárez López Director Ejecutivo</p>	  <p>Willian Alexander Mejía Cortez Subdirector Ejecutivo</p>
ELABORÓ	
  <p>Guadalupe Natali Pacas de Monge Directora Administrativa</p>	  <p>Melissa Cristina Nerio Abrego Jefe Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos</p>

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 2 de 16
		CÓDIGO DE ÉTICA	

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	4
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
6. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
MISIÓN.....	6
VISIÓN	6
VALORES INSTITUCIONALES.....	7
7. DEBERES ÉTICOS DEL PERSONAL DEL MTPS.....	7
8. PRINCIPIOS ÉTICOS	10
9.- CANALES DE ATENCIÓN.....	15
10.- VIGENCIA.....	16
11.- CONTROL DE CAMBIOS	16

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 3 de 16

1. PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética, tiene el propósito de orientar la actuación del personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en adelante MTPS, Ministerio o Institución, definiendo los principios, valores y normas de conducta que deben caracterizar la actuación de los servidores públicos. Pretende, además, asegurar, motivar y promover la sana convivencia por medio de un marco de acción que asegure un ambiente laboral en armonía.

Es un instrumento para facilitar la toma de conciencia sobre los estándares de comportamiento ético que se espera de todo el personal que colabora en la realización de la función pública, reforzando la percepción que tienen las personas trabajadoras y empleadoras sobre el papel que corresponde al servicio que el Ministerio brinda como institución rectora en la implementación de políticas públicas que fomentan el empleo decente, promueven el diálogo social, la defensa de los derechos laborales y la seguridad social.

Prácticas éticas y estándares elevados de profesionalización para el personal, son fundamentales para desarrollar la capacidad para proporcionar servicios ágiles y de calidad a los agentes sociales, especialmente a las personas trabajadoras y empleadoras.

El presente Código de Ética, está basado en el Código de Ética Gubernamental y su reglamento, vinculado con filosofía institucional definida por la presente administración para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), contenidos en su misión, visión y valores para construir y consolidar la confianza, reglas claras e impulsando la profesionalización y transparencia de la Administración Pública.

2. OBJETIVO

Describir los principios y pautas de conducta ética, que debe demostrar el personal en el desempeño de sus funciones para garantizar dar un servicio transparente, objetivo y lograr la confianza en el MTPS ante los usuarios.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
		CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 24/02/2023
			Página 4 de 16

3. ALCANCE

El Código de Ética, contiene la implementación de los artículos y principios que deben observar de forma obligatoria todo el personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de este Código, se adoptan las definiciones de la Ley de Ética Gubernamental ¹:

- **Función Pública.** Toda actividad temporal o permanente, remunerada o ad-honorem, realizada por una persona natural en nombre del estado; al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- **Funcionario Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- **Empleado Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- **Servidor Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública
- **Fondos Públicos.** Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.

¹ Art 3. Ley de Ética Gubernamental

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
		CÓDIGO DE ÉTICA	Página 5 de 16

- **Corrupción:** Es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- **Particular.** Persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública a quien ésta le presta servicios.
- **Bienes.** Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.
- **Administración Pública.** Se entiende comprendidos los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las instituciones oficiales autónomas y desconcentradas, las municipalidades y las demás instituciones del Estado.
- **Conflicto de Intereses.** Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.
- **Información Pública:** Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- **Información Reservada.** Es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.
- **Información Confidencial.** Es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 6 de 16

5. MARCO NORMATIVO

- Ley de Ética Gubernamental
- Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental
- Ley de la Corte de Cuentas de la República
- Ley de Servicio Civil
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Plan Estratégico Institucional 2020-2024

6. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos la institución rectora en la implementación de políticas públicas que fomentan el empleo decente, promueve el diálogo social, la defensa de los derechos laborales y la seguridad social, contando para ello con personal competente y comprometido en ofrecer servicios ágiles y de calidad para la ciudadanía.

VISIÓN

Ser una institución pública modelo en su gestión que garantice los derechos individuales y colectivos en el ámbito laboral, que contribuyan firmemente al desarrollo económico y social del país.

 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		Versión: 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 24/02/2023
		Página 7 de 16

VALORES INSTITUCIONALES

- **Vocación de Servicio:** Tenemos el compromiso de atender con empatía y proactividad a los ciudadanos y organizaciones.
- **Integridad:** Realizamos el trabajo con rectitud y de forma intachable al servicio de la ciudadanía
- **Respeto:** Reconocemos el valor de cada persona y le apoyamos para que puedan dar lo mejor de sí.
- **Sentido de Pertenencia:** Promovemos la satisfacción y el bienestar de las personas, así como el compromiso con los objetivos institucionales.
- **Transparencia:** Actuamos en apego a la ley y con responsabilidad en los deberes que tenemos como servidores públicos.

7. DEBERES ÉTICOS DEL PERSONAL DEL MTPS

OBLIGACIONES

Art. 1. Todo funcionario, empleado y/o servidor público del MTPS, debe cumplir los siguientes deberes éticos:

- Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.
- Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, a través del procedimiento establecido supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en este Código, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
		CÓDIGO DE ÉTICA	Página 8 de 16

- c) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales el servidor público, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.
- d) Asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales y la efectiva satisfacción de las necesidades institucionales que se pretendían suplir con los bienes o servicios adquiridos.
- e) Guardar la absoluta reserva y confidencialidad en torno a la información vinculada con los asuntos bajo su conocimiento.

PROHIBICIONES

Art. 2. Son prohibiciones éticas para el personal del MTPS:

- a) Solicitar, recibir, procurar, procesar y obtener beneficios adicionales o ventajas indebidas para sí o para perjudicar a personas o entidades por el desempeño de sus labores.
- b) Utilizar el nombre o la imagen de la Institución en actividades de beneficio personal o en detrimento de la Institución por el desempeño de sus labores para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona.
- c) Difundir los asuntos que estudia en sus labores y las deliberaciones correspondientes resultantes de su trabajo tanto en los ámbitos público como privado y en los términos que interpreta la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra norma o ley aplicable.
- d) Ingresar fuera del horario estipulado de trabajo y/o a todos los compromisos y eventos institucionales internos y externos, cuando se represente a la Institución.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 9 de 16

Es obligatorio permanecer hasta el final en ellos, de acuerdo a la designación, salvo causa justificada.

- e) Promover comportamientos que se encuentran fuera de la normativa que regula su actividad y que no se apeguen a la visión, misión, principios y objetivos institucionales.
- f) Nombrar o contratar a personas que no cumplan con el perfil del cargo y/o se hayan sometido al procedimiento que no ha sido preestablecido por la Institución. No podrán ingresar al servicio público de esta Cartera de Estado el cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de cualquier persona que labore para la Institución.
- g) Retardar, entorpecer o prolongar la realización de tareas que de acuerdo a su cargo le sean asignadas, ya sean servicios, trámites o procedimientos.
- h) Negar a una persona en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica la prestación de un servicio o trámite público al que tenga derecho y con la calidad que merece.
- i) Usar los bienes muebles e inmuebles de la Institución para promover actividades relacionadas con la política partidaria. Además, se prohíbe realizar propaganda vinculada a movimientos y organizaciones ideológicas que contraríen los principios, valores y pautas de conducta de este Código
- j) Participar en actividades relacionadas con la política que contraríen a los valores de este o de cualquier otra norma relacionada.
- k) Utilizar en el interior de la Institución o en el ejercicio de las funciones símbolos, signos, banderas o cualquier otro objeto que represente a partidos o movimientos

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 10 de 16
		CÓDIGO DE ÉTICA	

políticos o ideológicos, que pongan en riesgo la imagen de imparcialidad y neutralidad de la Institución o del personal que labora en ella.

- l) Brindar o difundir información personal o a través de interpósita persona, información, asesoramiento o representar a personas naturales o jurídicas en trámites, procedimientos, procesos o reclamaciones que estuvieron sometidos a su conocimiento o en los cuales intervino directa o indirectamente durante el ejercicio de su función pública y que vayan en contra de los intereses legítimos de la Institución para la cual laboró.
- m) Solicitar, aceptar regalos, pagos, dádivas, emolumentos, especies, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de usuarios o proveedores u otros que quieran establecer una relación con la Institución, potenciales proveedores, partes interesadas o por quien actúe por cuenta de ellos.
- n) Los funcionarios y/o empleados involucrados en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios no deberán aceptar remuneraciones ni gratificaciones o cualquier otra prebenda de los proveedores.
- o) Toda forma de hostigamiento a través de comportamiento, comentario, gesto, etc., encaminado a dañar a las personas de forma física, sexual, psicológica etc.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 1. La actuación del personal del MTPS, sujeto a este Código, deberá regirse por los siguientes principios éticos:

- a) Supremacía del Interés Público

Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.

- b) Probidad

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
		CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 24/02/2023
			Página 11 de 16

Actuar con integridad, rectitud y honradez.

c) Igualdad

Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares.

d) Imparcialidad

Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública.

e) Justicia

Dar a cada quien lo que le corresponde, según derecho y razón.

f) Transparencia

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la a la eficacia y a la responsabilidad.

g) Responsabilidad

Cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público.

h) Legalidad

Actuar con apego a la Constitución de la República y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.

i) Lealtad

Actuar con fidelidad a los fines del Estado y a los del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

j) Decoro

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>Código: NOR-RH-DA-DRH</p>	
			<p>Versión: 01</p>	
		<p>CÓDIGO DE ÉTICA</p>		<p>Fecha: 24/02/2023</p>
				<p>Página 12 de 16</p>

Guardar las reglas de urbanidad, respeto y buena educación en el ejercicio de la función pública.

k) Eficiencia

Cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible.

l) Eficacia

Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.

m) Rendición de Cuentas

Rendir cuentas de la gestión pública del MTPS a la autoridad competente y al público.

COMPORTAMIENTO

Art. 2. Las pautas de conducta que deben atender los servidores públicos del MTPS, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, son las siguientes:

- a) Promover la transparencia de todas las actuaciones, acatando los límites establecidos en la normativa institucional, documentar, organizar y conservar todos los actos de su gestión y garantizar su publicación oficiosa cuando corresponde legalmente; respetando los índices de reserva y los datos confidenciales.
- b) Proporcionar proactivamente la información solicitada de forma clara, veraz, oportuna, suficiente, pertinente, en la forma y términos establecidos en las normativas aplicables, de acuerdo a sus competencias y obligaciones inherentes al cargo; asimismo, cuando su Jefatura inmediata lo requiera deben rendir la información a efecto de auditoria interna, etc.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 13 de 16

- c) Actuar con veracidad, honradez, rectitud, decoro y probidad en el desempeño de sus tareas encomendadas.

RESPONSABILIDAD

Art. 3. Cumplir con el deber encomendado de forma oportuna, considerando los aspectos siguientes:

- a) Ejecutar sus funciones con profesionalismo y dedicación.
- b) Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.
- c) Conocer y realizar las labores encomendadas con estricto apego al derecho aplicable, tratados y convenios internacionales, suscritos y ratificados por el Gobierno de El Salvador.
- d) Acatar instrucciones del superior jerárquico, vinculadas con las funciones a su cargo, en tanto no represente una arbitrariedad o ilegalidad.
- e) Brindar un trato cortés, amable y tolerante a todas las personas.

CONFIDENCIALIDAD

Art. 4. Es la obligación de salvaguardar la reserva y confidencialidad de la información que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, considerando los aspectos siguientes:

- a) Guardar absoluta reserva sobre su ejercicio profesional correspondiente, tanto en los ámbitos público como privado y en los términos que aconseja la interpretación prudente de la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra norma o ley aplicable.
- b) Proteger la información de acuerdo a la Ley.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
		CÓDIGO DE ÉTICA	Página 14 de 16

Art. 5. Todo servidor público del MTPS, es responsable de asegurar el adecuado tratamiento de la información a su cargo, de manera tal que se evite revelar o divulgar información reservada o confidencial. Así como, atender los lineamientos de gestión documental y archivo.

DECORO PROFESIONAL

Art. 6. El personal del Ministerio, deberá desempeñar sus labores promoviendo la independencia e imparcialidad de sus funciones, comportándose en todo momento y lugar conforme a los principios y valores institucionales, a fin de observar una conducta prudente y mesurada que inspire confianza.

DIFUSIÓN POLÍTICA O IDEOLÓGICA

Art. 7. En el ejercicio de sus labores, el personal del MTPS, no podrá participar en actividades relacionadas con la política partidaria. También se prohíbe realizar propaganda vinculada a movimientos y organizaciones ideológicas que contraríen los valores institucionales.

En el interior de la Institución no podrán utilizarse símbolos, signos, banderas o cualquier otro objeto que represente a partidos o movimientos políticos o ideológicos.

Cuando el funcionario público participe en actividades humanitarias fuera de su horario laboral, no debe utilizar materiales, ni recursos de la Institución, ni hacerlo en su nombre, sin la autorización respectiva

RECURSOS Y BIENES INSTITUCIONALES

Art. 8. Los funcionarios del MTPS, son responsables de maximizar la eficiencia de los recursos y bienes institucionales, haciendo un uso racional de los mismos.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
		CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 01
			Fecha: 24/02/2023
			Página 15 de 16

HORARIO Y TIEMPO LABORAL

Art. 9. El personal deberá cumplir con puntualidad la jornada de trabajo, en los días laborales establecidos por la ley; y dedicar el tiempo laboral a las actividades propias del cargo y a otras de naturaleza colaborativa que coadyuven al cumplimiento de los fines institucionales.

REGIMEN SANCIONATORIO

Art. 10. Todas las personas funcionarias y empleadas que por dolo o negligencia incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas del presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las respectivas Leyes de la República y en el Reglamento Interno de Trabajo de este Ministerio o de conformidad a lo que resuelva la Comisión de Ética.

De igual manera será sancionado el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de incumplimiento al Código de Ética, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o mal intencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos, hechos de violencia de género o intrafamiliar que deslice de su honorabilidad y capacidad de autogestión, acoso de cualquier tipo o censura de compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de atención de casos reportados a la Comisión de Ética por cualquiera de sus canales.

9.- CANALES DE ATENCIÓN

Ante alguna falta al Código de Ética del MTPS, el trabajador puede presentar avisos o denuncias a través de su Jefe inmediato superior, o por medio de correo electrónico a la dirección comision.etica@mtps.gob.sv, o presentarse directamente por medio de un escrito dirigido al Presidente/a del Comité de Ética del MTPS, mismo que se rige por la Ley de Ética Gubernamental.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Código: NOR-RH-DA-DRH
			Versión: 01
		CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 24/02/2023
			Página 16 de 16

Si la denuncia presentada es para cualquier miembro del Comité de Ética del MTPS, el miembro denunciado no podrá participar en el proceso. Si el Comité no resuelve o si se considera que existe conflictos de Interés, la denuncia puede ser presentada directamente al Tribunal de Ética Gubernamental.

10.- VIGENCIA

El Código de Ética, entrará en vigencia una vez sea autorizado y es responsabilidad de la Dirección Administrativa su divulgación

11.- CONTROL DE CAMBIOS

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	VERSIÓN
Creación del documento: Código de Ética	Licda. Guadalupe Natali Pacas de Monge Directora Administrativa Licenciada Melissa Cristina Nerio Abrego Jefa del Departamento de Recursos Humanos Interina y Ad-Honorem	24/02/2022	01

